



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5652)

10⁷ JUN 2019

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de Sibaté Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de una decisión judicial y en vigencia de los Estatutos ratificados en Consulta Popular, promulgados mediante Resolución No. 0658 del 09 de abril de 2002 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3707 del 02 de mayo de 2002, fue convocado el VII Congreso Nacional Liberal, en cuyos actos preparatorios se integraron las Asambleas Territoriales donde fueron electos los respectivos Directorios.

Que el Partido Liberal Colombiano celebró el VII Congreso Nacional Liberal, los días 28 y 29 de septiembre de 2017, donde en cumplimiento a una Sentencia de la Corte Constitucional, se adoptaron los Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal, celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que en el Municipio de Sibaté del Departamento de Cundinamarca, no se cumplió con el procedimiento establecido y, en consecuencia, no fue posible acreditar el Directorio Municipal.

Que el artículo 35, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos de 2011, establece como deben integrarse los Directorios Territoriales y en ausencia de estos, el párrafo del artículo 36 prevé que podrán crearse Comités de Acción Liberal, los cuales tendrán las mismas funciones que los Directorios.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 95 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que mediante Resolución No. 5223 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General; sin perjuicio de poder delegar a los Directorios Departamentales o del Distrito Capital, la integración, reconocimiento y registro de los Directorios Territoriales, órganos de gestión, de control y demás autoridades del Partido en aquellos lugares donde no fue posible previo a la celebración de la VII Convención Nacional del Partido constituir y reconocer los respectivos órganos.

Que mediante Resolución No. 5224 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Directorio Departamental de Cundinamarca la constitución de los Directorios Municipales de su circunscripción, en efecto, de los Comités de Acción Liberal.

Que en el Acta No. 001 de 16 de marzo de 2019, provenientes del Municipio de Sibaté del Departamento de Cundinamarca, se dejó constancia de la integración del Comité de Acción Liberal y demás órganos de gestión y control de esa circunscripción electoral.

Que, verificados los requisitos para su reconocimiento, se hace necesario acreditar e incluir en el registro del Partido, el Comité de Acción Liberal y miembros de otros órganos de gestión y de control que representen a la Colectividad en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros del Comité de Acción Liberal del Municipio de Sibaté Departamento de Cundinamarca a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD POR LA QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA MAS VOTADO EN SIBATÉ- CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN	11.435.997
DIPUTADO MAS VOTADO EN SIBATÉ- CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	HERMES VILLAMIL MORALES	79.060.708





CONCEJALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO EN SIBATÉ-CUNDINAMARCA	GUSTAVO PRIETO BARRETO	3.179.940
	JAIR BELINGRUT VERA	79.793.600
	OSCAR GIOVANY GOMEZ TALERO	1.072.188.942
CANTIDAD DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SIBATÉ-CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	JHON FREDY GAVILAN MURCIA	79.524.999
	HUGO ALBERTO LÓPEZ PARRA	79.650.842
	KAREN JOHANNA SALAZAR SALOMÓN	1.016.054.067
	ANGIE PAOLA PRIETO GARZÓN	1.072.192.753
	BENJAMÍN GÓMEZ GARZÓN	3.178.785
	LUIS IGNACIO BEJARANO BELTRÁN	19.088.295
	GIOVANNI SEGURA	79.183.886
	JOSÉ DAVID MAYORGA CASTILLO	3.001.675
	ÓSCAR RAMÓN GÓMEZ TORRES	7.211.048
	ANA LEONOR GANTIVAR GANTIVAR	20.945.795
	YAMILE ALEJANDRA GONZÁLEZ CALLEJAS	1.024.498.458
	JOHAN ALIRIO SOSA GONZÁLEZ	1.193.229.758
JAIR ANDRES VERA PEREIRA	1.072.196.407	
DOS (2) REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JOVENES LIBERALES (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ CHIBUQUE	1.072.197.161
	WILMER ALFONSO VELANDIA CALDAS	1.072.192.569

PARÁGRAFO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal del Municipio de Sibaté. Departamento de Cundinamarca. a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	JOSÉ DAVID MAYORGA CASTILLO	3.001.675
VICEPRESIDENTE	JAIR ANDRES VERA PEREIRA	1.072.196.407
TESORERO	KAREN JOHANNA SALAZAR SALOMÓN	1.016.054.067

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Secretario del Municipio de Sibaté - Departamento de Cundinamarca al ciudadano Liberal **JAIME YESID PARRAGA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.402.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5652

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Veedor y Defensor del Afiliado del Municipio de Sibaté - Departamento de Cundinamarca al ciudadano Liberal **MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.188.044

ARTÍCULO CUARTO. EJERCICIO AD-HONOREM Los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Municipio de Sibaté Departamento de Cundinamarca, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera Ad-Honorem.

ARTÍCULO QUINTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Proyecto
Revisó:

Luis Francisco Rincón Amaya asesor jurídico de Territoriales
Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

